



Medellín, jueves 4 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.608

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004755	Agosto 02	3	2022070004763	Agosto 02	19
2022070004756	Agosto 02	5	2022070004764	Agosto 02	21
2022070004757	Agosto 02	7	2022070004765	Agosto 03	23
2022070004758	Agosto 02	9	2022070004766	Agosto 03	25
2022070004759	Agosto 02	11	2022070004767	Agosto 03	28
2022070004760	Agosto 02	13	2022070004768	Agosto 03	31
2022070004761	Agosto 02	15	2022070004769	Agosto 03	34
2022070004762	Agosto 02	17	2022070004770	Agosto 03	36

---



Radicado: D 2022070004755

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

#### DECRETO No.

**Por el cual se reincorpora y se da por terminado nombramiento de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El decreto 490 de 2016 en su artículo 2.4.6.3. 9, establece los órdenes de prioridad para el cubrimiento de vacantes disponiéndose en el numeral 1, el reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.

Que a través del Decreto 2021070002467 del 9 de julio de 2021, se efectuó suspensión en el cargo desempeñado por el señor MARLO ARLEN GARCIA AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía 98.458.851, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en Provisionalidad en vacante Definitiva financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Post-primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Campamento, regido por el Decreto 1278 de 2002.

De igual manera en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, a través del Decreto 2021070002467 del 9 de julio de 2021 se efectuó nombramiento en vacante temporal de la señora Aura Consuelo Echavarría García, identificada con cedula de ciudadanía, 32.563.154.

A través de certificación emitida el 11 de mayo de 2022, el Director de la EPMSC Yarumal – Regional Nordeste, certifica que el señor MARLO ARLEN GARCIA AGUIRRE, Identificado con Cédula 98.458.851, se le concedió salida por vencimiento de términos según boleta de libertad 102 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Campamento Antioquia, por lo cual se hace necesario efectuar reintegro del servidor a la plaza docente que ocupaba en provisionalidad y a su vez se hace necesario efectuar terminación del Nombramiento en provisionalidad de la señora Aura Consuelo Echavarría García, identificada con cedula de ciudadanía, 32.563.154.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora Aura Consuelo Echavarría García, identificada con cedula de ciudadanía 32.563.154, Titulo de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Especialista en Administración de la Informática Educativa como Docente de Aula Post-Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Campamento, esto en razón de la reincorporación de titular de la plaza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reincorporar al señor Marlo Arlen García Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía 98.458.851, en la plaza en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula Post-Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Campamento, esto según boleta de libertad 102 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Campamento Antioquia.

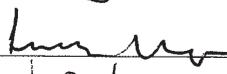
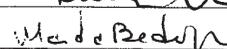
**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor Marlo Arlen García Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía 98.458.851, el presente acto administrativo en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la señora Aura Consuelo Echavarría García, identificada con cedula de ciudadanía 32.563.154 el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, a quien se le concede recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		18/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal V. Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		18/6/2022
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria		16/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070004756

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

### DECRETO No.

#### Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.

Que el señor RODOLFO DE JESUS PEREZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía 15.341.573, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Humanidades y lengua Castellana en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que, a través de comunicado del 18 de abril de 2022, la señora Patricia Barrientos Balbin, Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia, informa que dentro del proceso adelantado en contra del señor RODOLFO DE JESUS PEREZ CASTRO, CC 15.341.573, el día 10 de junio de 2022, se realizaron audiencias preliminares de control posterior a



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

diligencia de allanamiento, legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento solicitados por la Fiscalía 45 de Genero de Antioquia, donde indica se impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario. Por lo cual se hace necesario suspender el nombramiento del señor Rodolfo de Jesus Perez Castro hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo que desempeña el señor RODOLFO DE JESUS PEREZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía 15.341.573, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Humanidades y lengua Castellana en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor RODOLFO DE JESUS PEREZ CASTRO en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/07/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julian Bernal	15/7/22
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya L.	25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado Nro. 2022020037258 del 27 de Julio de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, en los rubros de nómina funcionamiento, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado Nro. 2022020037664 del 28 de Julio de 2022, la Secretaría de Hacienda **autorizó** realizar el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Educación.

↑

✓

2834

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de ajustar rubros de nómina financiados con recursos del Sistema General de participaciones – fondo 0-3010.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	20.000.000	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>20.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	20.000.000	Incapacidades y Licencias
<b>TOTAL</b>					<b>20.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>Maribel O</i>	29-7-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLS</i>	29/07/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rafael Garcia</i>	29/07/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	29-7-22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	1-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004758

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Minas, mediante oficio con radicado No. 2022020037577 del 28 de julio de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 385.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020037653 de 28 de julio de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Minas, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023, en el programa “Por una Antioquia Ecominera, **UNIDOS** bajo un mismo cielo azul”

WBENITEZH

1833

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-3195	162G	2-3	C21047	150032	385.000.000	Contribución al Seguimiento y Control de la minería en Antioquia

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-3195	162G	2-3	C21047	150034	385.000.000	Fortalecimiento al Seguimiento y Control de la Minería en Antioquia

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	29/07/2024
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	29/07/2024
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/07/2024
Revisó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29/07/2024
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	1-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que mediante oficio con radicado 2022020037343 del 27 de Julio de 2022, la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, entre rubros de funcionamiento de la Secretaria Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, por valor de \$3.000.000, toda vez que se requieren recursos disponibles en el rubro de Horas Extras.

MSANCHEZS

7835

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARIA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$3.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.000.000</b>	

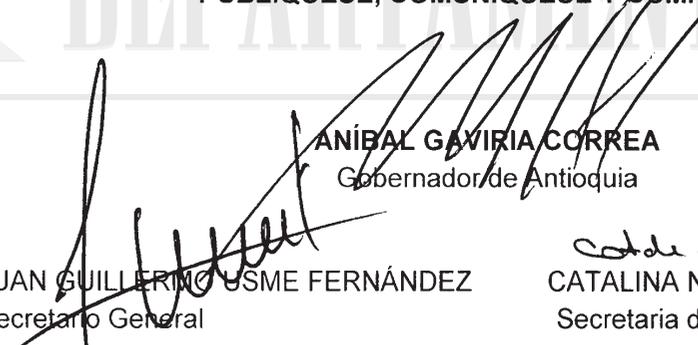
**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARIA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$3.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		23-7-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/07/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		28/07/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29/07/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		1-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004760

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se da terminado un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2021070001743 del 14 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JHAROLD YESID LLOREDA MENA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.420.469, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula— en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, población Mayoritaria en reemplazo del señor Arlinton Antonio Galeano Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.444, a quien se le concedió vacancia temporal.

Mediante el Decreto 2022070003049 del 28 de abril de 2022, se actualizó en el Escalafón Nacional Docente sin solución de continuidad y a partir del 1 de Marzo de 2022, al educador ARLINTON ANTONIO GALEANO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 78.027.444, Licenciado en Química y Biología - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARIBIA, Sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARIBIA del municipio de NECOCLI, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.82, en Competencias y Desempeño.

Mediante el mismo Decreto, 2022070003049 del 28 de abril de 2022, se dio por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto 2021070000444 del 27 de enero de 2021, Artículo Quinto, al educador ARLINTON ANTONIO GALEANO HERNANDEZ, identificado con cédula 78.027.444, por haber superado el período de prueba y ser promovido en propiedad al cargo de Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Caribia del municipio de Necoclí, declarar la vacante definitiva de la plaza que ocupaba en propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, Sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón de la terminación de la vacancia temporal al señor ARLINTON ANTONIO GALEANO HERNANDEZ, identificado con cédula 78.027.444, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en Vacante Temporal, del señor, JHAROLD YESID LLOREDA MENA, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.420.469, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **JHAROLD YESID LLOREDA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.420.469**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, población Mayoritaria, en razón de la terminación de la vacancia temporal, del señor **ARLINTON ANTONIO GALEANO HERNANDEZ**, identificado con cédula **78.027.444**, según lo expuesto en la parte motiva.

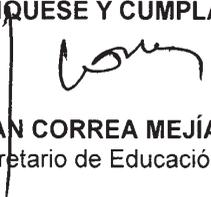
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JHAROLD YESID LLOREDA MENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**ARTICULO QUINTO:** Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004761

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004360** del 15 de Julio de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **ALPIDIO DE JESUS JARAMILLO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.503.845**, Teólogo - Doctor en Teología, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, en reemplazo de la señora **GLADYS DEL SOCORRO CALLE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.979.856**, quien renunció.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070004139** del 29 de junio de 2022, se trasladó a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, para la misma plaza, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070004360** del 15 de Julio de 2022, en el artículo primero, numeral nueve, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **ALPIDIO DE JESUS JARAMILLO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.503.845**, Teólogo - Doctor en Teología, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, en reemplazo del señor **ORLANDO DE JESUS GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.253.488**, quien renunció, y no como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070004360** del 15 de Julio de 2022, en el artículo primero, numeral nueve, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **ALPIDIO DE JESUS JARAMILLO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.503.845**, Teólogo - Doctor en Teología, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, en reemplazo del señor **ORLANDO DE JESUS GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.253.488**, quien renunció, y no como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ALPIDIO DE JESUS JARAMILLO HENAO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		1/18/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		29/07/2022
Revisó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez – Profesional Universitario		29/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/Jul/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004762

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

### Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010306758 del 22 de junio de 2022, el señor CESAR DE JESÚS CATAÑO MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía número 3525309, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006008, ID Planta 0020200919, asignado a la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, provisional en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CESAR DE JESÚS CATAÑO MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía número **3525309**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006008, ID Planta 0020200919, asignado a la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, provisional en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de agosto de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

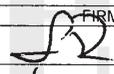
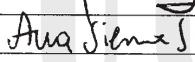
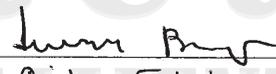
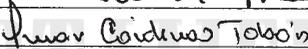
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		26/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		27/07/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		26/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004763

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER033855** del 13 de julio de 2022, la señora **NORMA LEONOR MARROQUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.685.259**, Licenciada en Preescolar, vinculada en propiedad, en el grado 2CE del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Preescolar, en el C.E.R Urbano Ruiz, Sede, C.E.R Urbano Ruiz - Sede Principal, del municipio de Amagá, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada a partir del 06 de septiembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022, con el fin de atender asuntos de salud.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **GEIDY YARLEDIS QUICENO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.337.896**, Normalista Superior, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Preescolar, en el C.E.R Urbano Ruiz, Sede, C.E.R Urbano Ruiz - Sede Principal, del municipio de Amagá, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **NORMA LEONOR MARROQUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.685.259**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **NORMA LEONOR MARROQUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.685.259**, Licenciada en Preescolar, vinculada en propiedad, en el grado 2CE del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Preescolar, en el C.E.R Urbano Ruiz, Sede, C.E.R Urbano Ruiz - Sede Principal, del municipio de Amagá, población mayoritaria, **a partir del 06 de septiembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **GEIDY YARLEDIS QUICENO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.337.896**, Normalista Superior, como Docente de Preescolar, en el C.E.R Urbano Ruiz, Sede, C.E.R Urbano Ruiz - Sede Principal, del municipio de Amagá, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **NORMA LEONOR MARROQUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.685.259**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la señora **NORMA LEONOR MARROQUIN ORTIZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **GEIDY YARLEDIS QUICENO MUÑOZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004764

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga un Acto Administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto **2022070003075** del 28 de abril de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor JAIMER PALACIOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.733.537, Licenciado en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la 1. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.291.821, según lo expuesto en la parte motiva.

El señor JAIMER PALACIOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.733.537, desistió del nombramiento ante el área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, Mediante oficio escrito de fecha 16 de mayo de 2022, por lo tanto, se hace necesario derogar el Decreto **2022070003075** del 28 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto **2022070003075** del 28 de abril de 2022, por el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIMER PALACIOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.733.537, Licenciado en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la 1. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 32.291.821, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JAIMER PALACIOS MORENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Comy*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	01/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004765

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070004270** del 06 de julio de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señor **NATALIA YINETH MOLINARES HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.017.164.837**, Licenciada en Preescolar, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Madre Seca, sede C.E.R. Concha Santiago, del Municipio de Anorí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Resolución № 11289 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112895, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que a la señora **NATALIA YINETH MOLINARES HENAO**, mediante comunicación escrita, allegada a través de la plataforma Mercurio, radicado N° 2022010300667 del 18 de julio de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento; se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070004270** del 06 de julio de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070004270** del 06 de julio de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, a la señora **NATALIA YINETH MOLINARES HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.017.164.837**, Licenciada en Preescolar, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Madre Seca, sede C.E.R. Concha Santiago, del Municipio de Anorí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11289 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112895, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

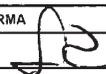
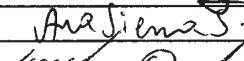
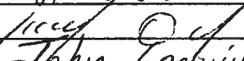
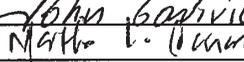
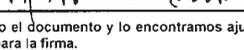
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **NATALIA YINETH MOLINARES HENAO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		27/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		26/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004766

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **DIEGO ARMANDO VALDES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.292.126**, Bachiller Técnico en Promoción Social, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede C.E.R. La Soledad, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO ARMANDO VALDES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.292.126**, Bachiller Técnico en Promoción Social, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede C.E.R. La Soledad, del Municipio de Ituango, población mayoritaria post conflicto, en reemplazo de la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.641.958**, quien paso a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **DIEGO ARMANDO VALDES GUERRERO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Alexander Ocampo Restrepo	29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	27/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional universitaria	Martha Lucia Cañas Jiménez	21/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004767

Fecha: 03/08/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: No



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **ARTEAGA NARVAEZ LINA FARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.282.824**, inscrita en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Español y Literatura, Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Divino Niño, Sede Colegio Divino Niño, Población Mayoritaria, del Municipio de Caucasia, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante Definitiva, en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede Principal, del Municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **YEPES PUERTO MIGUEL ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía **15.262.743**, quien falleció.

La señora **OSSA MUÑOZ MARÍA JOSÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.475.224**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ARTEAGA NARVAEZ LINA FARLEY**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente – Coordinador(a), en vacante definitiva, a la señora **ARTEAGA NARVAEZ LINA FARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.282.824**, inscrita en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002 Licenciada en Español y Literatura, Magister en Educación, en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede Principal, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **YEPES PUERTO MIGUEL ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía **15.262.743**, quien falleció, la señora **ARTEAGA NARVAEZ LINA FARLEY**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Divino Niño, Sede Colegio Divino Niño, población mayoritaria, del Municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **OSSA MUÑOZ MARÍA JOSÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.475.224**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Divino Niño, Sede Colegio Divino Niño, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, mientras dure el encargo de la señora **ARTEAGA NARVAEZ LINA FARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.282.824**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ARTEAGA NARVAEZ LINA FARLEY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **OSSA MUÑOZ MARÍA JOSÉ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

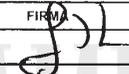
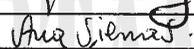
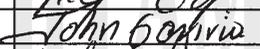
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		27/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004768

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11349 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113495, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, de la docente **ANA MARIA DOVAL HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.590.255**, quien viene laborando como Docente de Aula, Área de Matemáticas, en la I.E. Manizales, sede E U Manizales, del municipio de Cáceres.

En razón a la lista de elegibles del Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **ANA MARIA DOVAL HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.590.255**, Ingeniera Agropecuaria, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el C.E.R. El Tigre, sede I.E.R. Muriba, del Municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11349 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113495, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la docente **ANA MARIA DOVAL HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.590.255**, quien viene laborando como Docente de Aula, Área de Matemáticas, en la I.E. Manizales, sede E U Manizales, del municipio de Cáceres, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MARIA DOVAL HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.590.255**, Ingeniera Agropecuaria, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el C.E.R. El Tigre, sede I.E.R. Muriba, en el municipio de Cáceres, Población Mayoritaria Post Conflicto, nueva plaza vacante; según la Resolución N° 11349 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113495, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **ANA MARIA DOVAL HOYOS**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **ANA MARIA DOVAL HOYOS**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO SEPTIMO:** La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTICULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		11/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		27/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		26/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004769

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070004618** del 19 de julio de 2022, se nombró en provisionalidad temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **STEFANIA VANESSA BERNAL MOJICA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.098.684.707**, Filósofa, como Docente de Aula, Área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Institución Educativa San Luis Gonzaga, Población Mayoritaria, del Municipio de Santafe De Antioquia, mientras dure el encargo del señor **JOSE BERNARDO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**LOAIZA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**15.404.812**, quien pasa como coordinador encargado.

En razón a que la señora **STEFANIA VANESSA BERNAL MOJICA**, mediante correo electrónico, el 25 de julio de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar, parcialmente, el Decreto N°**2022070004618** del 19 de julio de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N°**2022070004618** del 19 de julio de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **STEFANIA VANESSA BERNAL MOJICA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.098.684.707**, Filósofa, como Docente de Aula, Área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Institución Educativa San Luis Gonzaga, Población Mayoritaria, del Municipio de Santa Fe De Antioquia, en reemplazo del señor **JOSE BERNARDO LOAIZA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**15.404.812**, quien paso como coordinador encargado, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **STEFANIA VANESSA BERNAL MOJICA** que, contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.

Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Ocampo	29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	28/7/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Cañas	27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004770

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11477 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114775, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de tecnología e informática, del municipio de Valdivia, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **YADIT VERONICA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.564.301**, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, en el área de tecnología e informáticas, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R. Palomas, del Municipio de Valdivia, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11477 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YADIT VERONICA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.564.301**, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, en el área de tecnología e informática, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Palomas, del Municipio de Valdivia, mayoritaria postconflicto, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11477 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **YADIT VERONICA RESTREPO RESTREPO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		21/7/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Alexander O.	24/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	28/7/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---